



RESOLUCION ADMINISTRATIVA 049/2021

MODIFICACION A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA N° 005-A/2021

Vistos y Considerando:

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado en el Parágrafo I, numeral 20 dispone como competencia exclusiva del gobierno autónomo municipal la creación y administración de patentes a la actividad económica.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, de la Autonomía como cualidad gubernativa, que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "... la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, el parágrafo III del artículo 9 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano (CTB), dispone que las patentes municipales tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, El parágrafo I del artículo 2 de la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 dispone que los patentes establecidas por Ley, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo dispone en su artículo 16 inc. a) Resolución Administrativa es un instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otro.

Que, el parágrafo I y II del artículo 3 de la Ley Municipal N° 069/2016 de "Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba" establece la clasificación de Patente Municipal Permanente y Patente Municipal Eventual de la norma precedente donde se establecen la patente máxima para el cobro de cada gestión fiscal.

Que, el artículo 15 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, autoriza a la Administración Tributaria Municipal a realizar la reglamentación de los procedimientos administrativos para la correcta aplicación de esta Ley.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 13 inciso c) dispone la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipal por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano) de 02 de agosto 2003 en su Art. 21.- (SUJETO ACTIVO). Establece que "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".

Que, el Decreto Supremo N° 27310 (Reglamento Ley 2492-al Código Tributario Boliviano) de fecha 09 de enero de 2004, en su Art. 3 (SUJETO ACTIVO) Parágrafos I y II, señala lo siguiente:

Lic. Gustavo
Chavez Romani
VºBº
SECRETARÍA G.A.M.S. MUNICIPAL

"I. A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley.

II. En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante **Resolución Técnica Administrativa** emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, mediante Decreto Edil N° 001/2021 de fecha 04 de enero de 2021, designa y Delega al Director de Ingresos y Servicios Municipales Lic. Gualberto Chavez Mamani, con C.I N° 3811557 Cbba. Como MAXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA.

Que, la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano) de 02 de agosto de 2003 Art. 64.- (NORMAS REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS). Establece "La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos."

Que, el Decreto Supremo N° 27310 (Reglamento Ley 2492-al Código Tributario Boliviano) de fecha 09 de enero de 2004, disposición final segunda establece "Las Administraciones Tributarias dictarán las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley N° 2492 y el presente Decreto Supremo". Concordante con el Art. Art. 64 de la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano).

Que mediante Resolución Administrativa Tributaria N° 005-A/2021 de fecha 21 de enero de 2021, se da inicio al cobro de Patentes Eventuales Municipales - gestión 2021.

Que, mediante el Informe Técnico DISM/UAE/Inf. N° 441/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, la Unidad de Actividades Económicas, recomienda se deje sin efecto el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa N° 005-A de fecha 21 de enero de 2021 indicando que las patentes eventuales por su naturaleza se cancelan de manera mensual por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público consecuentemente no son sujetos a un incentivo tributario.

Que, el Informe Legal N° 049/2021 de fecha 08 de febrero de 2021 emitido por la unidad de cobranza coactiva, recomienda en mérito al informe técnico **DEROGAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Tributaria N° 005-A/2021 de fecha 21 de enero de 2021.**

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en los artículos 21° y 64° de la Ley N° 2492 y Decreto Edil 001/2021 de 04 de enero de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- (OBJETO). La presente resolución tiene por objeto DEROGAR el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 005-A/2021 **de fecha 21 de enero de 2021.**

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

Es dada en la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiún.

cc.arch/dcm
Candy Gutierrez Flores
PROFESIONAL LEGAL TRIBUTARIO
DE COBRANZA COACTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Gualberto Chavez Mamani
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA